

ORDENANZA Nro. 1.990

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Dispone la adhesión de la Municipalidad del Departamento Capital a las Leyes Provinciales Nos. 5.298, 5.332 y 5.479 y; Decreto Provincial No. 590/90, referido a Reforma del Estado y Emergencia Económica.

ARTICULO 2do.- Dejase establecido que todo lo referido a normas y cuerpos legales de aplicación en la jurisdicción provincial, deberán sustituirse por la misma legislación que en la materia rijan para la jurisdicción del municipio del Departamento Capital.

ARTICULO 3ro.- Fijase al número de miembros de la comisión de consulta y de coordinación que se cree en el Artículo 5o. de la Ley Provincial No. 5.298, en (7) siete Concejales, que serán elegidos por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 4to.- La vigencia de la presente Ordenanza será hasta la finalización de los plazos establecidos por las Leyes Provinciales a las cuales nos adherimos.

ARTICULO 5to.- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.